

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190113400**.

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada, requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, aclare la fecha exacta, y en lo posible, aporte prueba del abono efectuado por el demandado; igualmente, clarifique porque emplea la tasa de 1,46% mensual, si no corresponde a la tasa indicada en el mandamiento de pago, finalmente, indique porqué aplicó de esa forma el abono realizado por el ejecutado, sin pagar la totalidad de los intereses causados hasta la fecha del pago.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, tener en cuenta el embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar, solicitado por el Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple decretado dentro del proceso 2019 – 404 respecto a la ejecutada Carmen Elisa Rodríguez de Benavides.

Comunicar al Juzgado solicitante la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 79, hoy 29 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57645368b9091ca15425456d691891e51c655e39abbd2fff1e5646f3651cf679**
Documento generado en 26/06/2021 07:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>